



# Resolución Ministerial

N° 0281-2022-IN

Lima, 07 de marzo de 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 1838-2020-IN-PSI y el Memorando N° 000396-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001666-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1069-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú ALEX ALBERTO ARRUE GARCÍA, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú ALEX ALBERTO ARRUE GARCÍA contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 03740-2017-0-1801-JR-CI-11, el Décimo Primer Juzgado Constitucional Sub Especializado en Asuntos Tributarios, Aduaneros e Indecopi de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04, del 29 de enero de 2018, declara fundada la demanda, en consecuencia, resuelve "*Declara NULA la Resolución Ministerial N° 1069-2016-IN de fecha 21 de noviembre de 2016. ORDENA que la demandada, REINCORPORA al accionante a la situación de actividad con el reconocimiento del tiempo de servicios y sus derechos, conforme a lo precisado en la presente sentencia, lo cual se deberá materializar además en el escalafón de la entidad. ORDENA a la entidad demandada cumpla con el pago de los costos procesales*";

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09, del 19 de setiembre de 2019, confirma en parte la sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 04, del 29 de enero de 2018, en consecuencia, resuelve "*Declara NULA la Resolución Ministerial N° 1069-2016-IN de fecha 21 de noviembre de 2016; ORDENA que la demandada, REINCORPORA al accionante a la situación de actividad con el reconocimiento del tiempo de servicios y sus derechos, conforme a lo precisado en la presente sentencia, lo cual se deberá materializar además en el escalafón de la entidad; debiendo aclararse en ese extremo que el reconocimiento al cual se hace alusión, es solo respecto al tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero sólo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado. ORDENA a la entidad demandada cumpla con el pago de los costos procesales; y, de conformidad con el artículo 172 del Código Procesal Civil: Integraron la citada sentencia, y: Declararon IMPROCEDENTE la Excepción de Incompetencia por razón de la materia formulada por la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior*";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;



P. Lobatón

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore al señor ALEX ALBERTO ARRUE GARCÍA a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo de servicios y sus derechos, lo cual se deberá materializar además en el escalafón de la entidad; el reconocimiento al cual se hace alusión, es solo respecto al tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero sólo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09, del 19 de setiembre de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reincorporar al señor ALEX ALBERTO ARRUE GARCÍA a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo de servicios y sus derechos, lo cual se deberá materializar además en el escalafón de la entidad; el reconocimiento al cual se hace alusión, es solo respecto al tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero sólo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09, del 19 de setiembre de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chavarry Estrada  
Ministro del Interior

